



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

+

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Radicación No. 08-638-31-89-002-2022-00086-00

PROCESO: VERBAL DIVISORIO

DEMANDANTE: SIXTO ANTONIO GRANADOS HENRIQUEZ

DEMANDADOS: HERNAN ADOLFO PEÑA BERDUGO, JESSICA MARIA PEÑA BERDIGO Y PAOLA MERCEDES PEÑA BERDUGO.

INFORME SECRETARIAL, a su despacho la presente demanda la cual correspondió por reparto y se radico con el No. 2022-00086-00. Estando pendiente de resolver sobre su rechazo Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga – Atlántico septiembre 9 de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,
SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, mediante auto de fecha agosto 29 de 2022 se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara los defectos que adolecía. No obstante, el apoderado de la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento

Así las cosas, el hecho que el actor no se haya pronunciado al respecto de todas las falencias, torna imposible realizar un estudio de la demanda y un pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones de la misma.

De conformidad con lo anterior, como quiera que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término establecido para ello, procederá el despacho a rechazar la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C. G-. P. num. 7°

Por lo brevemente expuesto, se dispone

PRIMERO: Rechácese la demanda presentada por SIXTO ANTONIO GRANADOS HENRIQUEZ, en contra HERNAN ADOLFO PEÑA BERDUGO, JESSICA MARIA PEÑA BERDUGO Y PAOLA MERCEDES PEÑA BERDUGO, de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae5ca132fba6f2dfc84609d0dba857044e76b5a46be696c530a2e950203b8f**

Documento generado en 13/09/2022 03:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>